

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA		PROVINCIA DEL CHACO	
MESA DE ENTRADAS Actuación Simple Nº 1244 Let. A 835	<b>ORDENANZA N° 1359/17</b> Fontana, 31 de Marzo de 2017.-		
FECHA <b>SALIDA</b> 03 ABR 2017 Nº 33-17 LET. C.M.	HORA 12:23hs		

**VISTO:**

La Actuación Simple N° 63/17, de fecha 30 de Marzo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal de Fontana Informa nueva escala de valores en las contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicios encuadrados en la Ley 4990; y:

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación de referencia el Intendente Municipal eleva para su toma de conocimiento copia del Decreto N° 256/17 del Poder Ejecutivo Provincial; reglamentario de la Ley N° 4990; mediante la cual se establece nueva escala de Valores en las contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicios cuando las mismas resulten encuadradas en la mencionada Ley; quedando modificados los montos establecidos por Ordenanza N° 1431/15.

**Que** el tema ha sido debidamente analizado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 71/17, tratado y Aprobado por la Totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 05/17, de fecha 31 de Marzo de 2017, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 05/17.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**

**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO** de la Actuación Simple N° 63/17 de fecha 30 de Marzo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal de Fontana Informa nueva escala de valores en las contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicios encuadrados en la Ley 4990. a la cual el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 977/10.

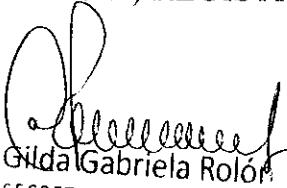
**ARTÍCULO 2º) APROBAR** la nueva escala establecida en el Decreto Reglamentario N° 256/17, referente a Montos de Contratación y Procedimiento aplicable al Régimen de Contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicio, encuadrados en la Ley N° 4990:

	MONTO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO APLICABLE
a)	Hasta \$ 10.000.000	Contratación Directa
b)	Más de \$ 10.000.000 y hasta \$18.000.000	Concurso de Precios
c)	Más de \$18.00.000 y hasta \$33.000.000	Licitación Privada
d)	Más de \$ 33.000.000	Licitación Pública

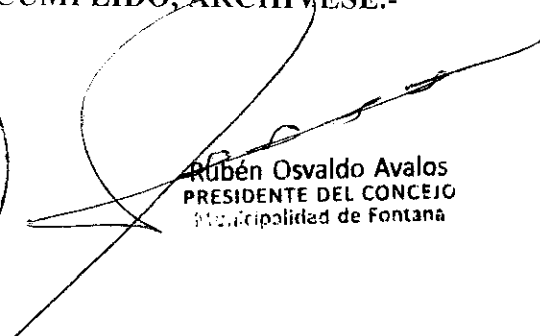
**ARTICULO 3º) ESTABLECER** que el Decreto N° 256/17, en copia, pase a formar parte del presente Instrumento Legal.

**ARTÍCULO 4º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
**Gilda Gabriela Rolón**  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



  
**Rubén Osvaldo Avalos**  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana

256

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2017

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2017-490/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley Nº 4990;

Que en el marco de la política del Gobierno es eje fundamental el fomentar y apoyar todo tipo de actividades que requieran el uso de los recursos económicos para que los distintos organismos estatales puedan cumplir con mayor celeridad y eficacia sus objetivos en aras del bienestar general;

Que con la finalidad de otorgar mayor flexibilidad y rapidez a la gestión de las contrataciones, coadyuvando con ello a un uso inteligente de los recursos públicos, es necesario actualizar los montos asignados en el Decreto Nº 413/15;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 413/15;

Que han tomado la intervención correspondiente la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto Nº 413 de fecha 25 de marzo de 2015.

Artículo 2º: Apruébanse los nuevos valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios cuando las mismas resulten encuadradas en la Ley Nº 4990 (incluidas las previstas en el Artículo 5º de dicha Ley), siendo de aplicación los procedimientos conforme los siguientes Artículos del presente Decreto.

Artículo 3º: En los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley Nº 4990 y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación.

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$ 10.000.000	Contratación Directa
b) Más de \$ 10.000.000 y hasta \$ 18.000.000	Concurso de Precios
c) Más de \$ 18.000.000 y hasta \$ 33.000.000	Licitación Privada
d) Más de \$ 33.000.000	Licitación Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PEPEO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Arq. HUMBERTO E. ECHEZARRETA  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4º:** Para los casos a los que se refiere el Artículo 3º del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican por los funcionarios que en cada caso se indica con las atribuciones y competencias requeridas a ese efecto:

- a) Contrataciones de obras suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios públicos de la máxima autoridad licitante en el caso de las entidades descentralizadas a las que se refiere el inciso b) del Artículo 4º de la Ley 4787 -de Administración Financiera.
- b) Contrataciones de obras suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudica sea superior a pesos veinte mil millones (\$ 20.000.000), Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**Artículo 5º:** La excepción prevista por el inciso a) del Artículo 22 de la Ley Nº 4990 se aplicará únicamente para contrataciones cuyo presupuesto oficial no sea superior a pesos treinta millones (\$ 30.000.000) siendo aplicación la reglamentación del Artículo 3º del presente Decreto.

**Artículo 6º:** Las disposiciones del presente instrumento legal tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

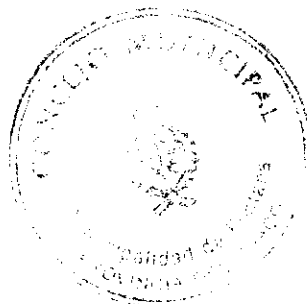
DECRETO Nº 256

Ing. OSVALDO DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Arq. HUMBERTO E. ECHEZARRAETA  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana